



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintinueve, (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

RADICADO : 2021-597 Menor  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO : HERNAN CHARRIS OEDING  
PROVIDENCIA : AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

**ASUNTO**

Procede este despacho a proferir auto de seguir adelante la ejecución dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A por intermedio de apoderado, contra HERNAN CHARRIS OEDING

**ANTECEDENTES**

Los hechos del libelo demandatorio pueden sintetizarse de la siguiente forma:

1. La parte HERNAN GUILLERMO CHARRIS OEDING, suscribió a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A, el pagare en blanco el día 24 de octubre del 2018 a la orden de BANCO DE OCCIDENTE SA en el que se obligó a pagar solidaria e incondicionalmente, la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRETNTA Y CUATRO PESOS M.L. \$ 87.228.034) por concepto de; \$84.797.801 por capital y \$2.307.441 por intereses corrientes y \$122.792 por intereses de mora.
2. Se garantizó la obligación con garantía prendaria sobre el vehículo de placas JCZ-193.
3. Indica el demandante que la parte demandada incumplió con lo establecido en el pagaré en mención encontrándose en mora de pagar la obligación desde el día 01 de mayo de 20 21.

**PRETENSION**

Dado lo anterior se solicita que se ordene pagar a favor del demandante lo siguiente:

PRIMERA: por concepto de capital la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M.L (\$84.797.801). Este saldo es exigible desde el 21 de agosto del 2021, fecha en que la obligación se declaró de plazo vencida.

SEGUNDA: La suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L (\$2.307.441), Por concepto de intereses corrientes ya causados liquidados sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración de plazo vencido del pagare es decir desde 01 de mayo de 2021, hasta el 21 de agosto de 2021 fecha en que se declaró el plazo vencido



RADICADO : 2021-597 Menor  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO : HERNAN CHARRIS OEDING  
PROVIDENCIA : AUTO 29/08/2023 SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

TERCERA: se pague por concepto de intereses moratorios por la suma de CIENTO VEINTE DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L (\$122.792) sobre cada una de las cuotas dejadas de cancelar ante la declaración de plazo vencido del pagare es decir el 21 de agosto 2021 fecha en que se declaró el plazo vencido y sobre el SALDO INSOLUTO de las obligaciones a la fecha del pago, liquidados a razón de la tasa máxima de interés moratorio permitidos por la ley desde el día 22 de agosto 2021 Más los que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

### ACTUACION PROCESAL

Por auto de veintinueve (29) de noviembre de 2021, se ordenó librar orden de pago por la vía ejecutiva contra la parte demandada, **HERNAN GUILLERMO CHARRIS OEDING** al considerar que el documento cumplía las exigencias del art. 422 del C.G.P., así:

Que la parte actora agotó la notificación del demandado en la forma prevista en el artículo 291 y 292 de C.G.P al demandado **HERNAN CHARRIS OEDING**, efectuada en la dirección física CRA 57 No 79-188 ciudad de Barraquilla de la siguiente manera:

Envío de citacion el día 23 de JUNIO de 2022 Guia LW10042390 con resultado positivo



Número del Certificado: **LW10042390**  
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



**CERTIFICA QUE:**

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min.TIC, recibió y cobró los documentos que aquí se adjuntan.

|  |  |                         |              |
|--|--|-------------------------|--------------|
| JUZGADO: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA |  |                         |              |
| DIRECCIÓN DEL JUZGADO:   | CALLE 40 # 44-80 PISO 7 EDIFICIO CENTRO CIVICO                       | CIUDAD:                 | BARRANQUILLA |
| ARTÍCULO:  | CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P | ANEXOS:                 |              |
| RADICADO NÚMERO:   | 2021-597   | NATURALEZA DEL PROCESO: | Ejecutivo    |
| DEMANDANTE:  | BANCO DE OCCIDENTE   |                         |              |
| FECHA DE PROVIDENCIA:  | 2021-11-29   | 0000-00-00              | 0000-00-00   |
| ENVIADO POR:   | GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, ABOGADO(A)                           |                         |              |
| CITADO / DESTINATARIO:   | HERNAN GUILLERMO CHARRIS OEDING                                      |                         |              |
| DEMANDADO:   | HERNAN GUILLERMO CHARRIS OEDING                                      |                         |              |
| DIRECCIÓN:   | Carrera 57 No 79-188   | CIUDAD:                 | BARRANQUILLA |

**RESULTADOS DE LA ENTREGA**

|                   |  |           |  |
|-------------------|--|-----------|--|
| FECHA DE ENTREGA: | 23 DE JUNIO DE 2022  |           |  |
| RECIBIDO POR:     | YULIETH MARANON  |           |  |
| IDENTIFICACIÓN:   | 1143140563   | TELÉFONO: |  |
| OBSERVACIÓN:      | LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION. |           |  |

**CONSTANCIA DE LA ENTREGA**

AM MENSAJES S.A.S. NIT 900.330.715-6. Reg. Postal 0047. CR 179. 408. 51. MEDULLIN. PBX: 446-0147. L.L.M.N. COBRO/COBROS/COBROS. 0500397. [www.ammensajes.com](http://www.ammensajes.com) info@ammensajes.com



LW10042390

GUÍA / AMS No CREDITO

-FACTURACIÓN-

|                                 |   |                                     |                                  |
|---------------------------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|
| FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN       | OFICINA ORIGEN  | CIUDAD                              | CONTRIBUCIÓN                     |
| 1/2022-06-21 14:23:09           | BOGOTÁ  | BARRANQUILLA                        | 00000000000000000000000000000000 |
| REMITENTE                       | DIRECCIÓN   | CIUDAD                              | DEPARTAMENTO                     |
| BANCO DE OCCIDENTE              | BOGOTÁ  | BARRANQUILLA                        | ATLÁNTICO                        |
| DESTINATARIO                    | EMBECCION   | CIUDAD                              | DEPARTAMENTO                     |
| HERNAN GUILLERMO CHARRIS OEDING | CARRERA 51 N. 79-188  | BARRANQUILLA - ATLÁNTICO CP 8100000 | ATLÁNTICO                        |
| CONTENIDO                       | ARTÍCULO N.º  | JUZGADO                             | NATURALEZA DEL PROCESO           |
| NOTIFICACION PERSONAL           | Citacion Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P. |                                     |                                  |

Aviso enviado el 09 de AGOSTO de 2022 Guía LW10049099 con resultado positivo





RADICADO : 2021-597 Menor  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DEMANDADO : HERNAN CHARRIS OEDING  
PROVIDENCIA : AUTO 29/08/2023 SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE :**

- 1.- Seguir adelante la ejecución contra la parte demandada tal y como fuera decretada en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- fíjese como agencias en derecho de conformidad a lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESO CON SIETE CENTAVOS M/L (\$4.361.401.07).
- 4.- Condenese en costas a los demandados. Por secretaría a tásense.
- 5.- Remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla – Reparto, una vez se den las exigencias establecidas en el artículo 2º, del Acuerdo PCSJA17-10678, del 26 de mayo de 2017, y así mismo comuníquese a las entidades receptoras de las órdenes de medidas cautelares dicha remisión una vez se efectúe la misma. De igual forma realizar la conversión de los depósitos judiciales si a ello hubiese lugar, a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla y que correspondan al demandado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUE**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853368f3c2f823c30c9db59fbaa5d011db37bb1f7f6b8788b41c21e8c408cd5d**  
Documento generado en 29/08/2023 05:51:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**